

PROVIDENCIA, [4 OCT 2018

EX.N° /454 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Resolución Exenta N°543 de 4 de Abril de 2018, de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°756 de 25 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el Proyecto de Inversión denominado "CONSERVACION CALZADA AVDA. ELIODORO YAÑEZ, COMUNA DE PROVIDENCIA", Adquisición Mercado Público ID 2490-26-LR18, Código BIP N°30459343-0.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°869 de 19 de Junio de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES desde la N°1 a la N°5 y las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°18, entregadas y formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-
- 4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº918 de 25 de Junio de 2018, se ratificaron las ACLARACIONES desde la N°6 a la N°10 entregadas por los oferentes, en la propuesta pública antes indicada.-
- 5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 27 de Junio de 2018.-
- 6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº992 de 4 de Julio de 2018, se dejó establecida la Comisión de Apretura de la Propuesta Pública, para el proyecto antes indicado.-
- 7.- El Oficio N° 6.581 de 19 de Julio de 2018, de la Alcaldesa de Providencia.-
- 8.- El Oficio Ord.N°2.457 de 7 de Septiembre de 2018, de la Intendenta Región Metropolitana de Santiago, Ingreso Externo N°9.108 de 10 de Septiembre de 2018.-
- 9.- El Memorándum N°23.456 de 21 de Septiembre de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 10.- El Acuerdo N°567 adoptado en la Sesión Ordinaria N°73 de 25 de Septiembre de 2018, del Concejo Municipal.-
- 11.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.400 de 27 de Septiembre de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.Nº992 de 4 de Julio de 2018.-

DECRETO:

- 1.- Adjudicamenta CONSTRUCTORA DE PAVIMENTOS ASFALTICOS BITUMIX S.A., RUT.N°84.060.600-7, la propuesta pública para el Proyecto de Inversión denominado "CONSERVACION CALZADA AVDA. ELIODORO YAÑEZ, COMUNA DE PROVIDENCIA".-
- 2.- La contratación se regirá por las condiciones y características de ejecución del contrato establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°_/454__/ DE 2018

- 3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña CAROLA MOLINA CUTIÑO.-
- **4.-** El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **\$261.834.221.- IVA** incluido y a los precios unitarios ofertados en el Formato N° 14, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-
- 5.- El pago se efectuará a través de estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance efectivamente ejecutado de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardes el día 15 de cada mes.-
- 5.1.- La empresa contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10% del aporte del FNDR al contrato, una vez suscrito éste, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos, lo que deberá ser consultado en forma posterior a la adjudicación. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre de la Municipalidad por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días.-

Esta garantía no será devuelta a la empresa contratista sino después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado.-

- **5.2.-** En cada Estado de Pago se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de modo de restituir gradualmente el valor del mismo.-
- **5.3.-** La Unidad Técnica solicitará la devolución de la o las boletas de garantía correspondiente dentro de los 20 días siguientes al Estado de Pago respectivo.-
- 6.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de 45 días corridos.-
- 7.- La Unidad Técnica, previa autorización de la Municipalidad, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso la empresa contratista también tendrá derecho a su pago de cuando con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido.
- **7.1.-** Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. a la empresa contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas, en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.-
- **7.2.-** La empresa contratista deberá hacer llegar a la Inspección Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras y obras extraordinarias, oportunamente, una vez detectadas las causas que lo originan.-
- **7.3.-** Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dadas las características del contrato, donde la empresa contratista es quien determina las cubicaciones de cada partida.-
- M
- **7.4.-** Toda modificación de contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes de la empresa contratista y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1464 / DE 2018

8.- Una vez que las obras se encuentren recepcionadas sin observaciones por Serviu R.M., la empresa contratista deberá tomar a su nombre y presentar una garantía de plazo definido, extendida a nombre del mandante, por un monto igual al 5% del precio final contratado, impuesto incluidos, además, de las garantías exigidas por el SERVIU R.M., para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción definitiva, que realice SERVIU R.M..-

La garantía será devuelta a la empresa contratista una vez que se realice la recepción definitiva por parte de Serviu R.M..-

- **9.-** La empresa contratista deberá presentar a la Unidad Técnica dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la adjudicación una caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por un monto igual al **10% del valor** del contrato, impuesto incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste más **90 días adicionales.**-
- **9.1.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá a la empresa contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras.-
- **9.2.-** En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación del plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.-
- **9.3.-** En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual, la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.-
- **9.4.-** En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratistas, si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas, el mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.-
- **10.-** El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 9.5 de las Bases Administrativas de la propuesta.-
- 11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificaciones.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA

Secretario Abogado Municipal

^yPLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

<u>Distribución</u>

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras Municipales

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2465 /

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa